



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 331**

**SAN ISIDRO, 26 OCT. 2016**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO**, El Acuerdo de Concejo N° 102-2016-MSI y el Documento Simple N° 002337616; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a ello a través del Acuerdo de Concejo N° 102-2016-MSI de fecha 28 de Setiembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó la suscripción de la Carta de Intención de Hermanamiento y Asistencia Técnica, en materia de investigación, gestión y desarrollo en Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de San Isidro y el Municipio de Bahía Blanca, Buenos Aires - Argentina;

Que, mediante Documento Simple N° 002337616 de fecha 12 de Octubre de 2016, el intendente de la Municipalidad de Bahía Blanca, cursó la invitación formal para participar en la firma del acuerdo de hermanamiento entre ambas instituciones a realizarse en dicha ciudad los días 03,04 y 05 de Noviembre de 2016;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde tiene entre sus atribuciones, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones y el numeral 20, que puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en este contexto resulta conveniente por necesidad de la entidad, delegar expresamente en la Gerente Municipal la facultad para la suscripción del acuerdo de hermanamiento con la Municipalidad de Bahía Blanca, Buenos Aires – Argentina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 y numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en la Gerente Municipal **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, la atribución administrativa contenida en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para que pueda suscribir el acuerdo de hermanamiento entre la Municipalidad de San Isidro y el Municipio de Bahía Blanca, a llevarse a cabo los días 03,04 y 05 de Noviembre de 2016 en la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires - Argentina.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

188



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerente Municipal, Karina Natividad Vargas Terrones conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

*[Handwritten signature]*  
.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde